

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD EDUCATIVA

«BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE MOVILIDAD DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS DEL MUNICIPIO DE VILADA»

1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar ayudas individuales de movilidad a alumnos matriculados en enseñanzas postobligatorias en centros públicos y/o privados dentro o fuera de la comarca del Berguedà durante los cursos correspondientes a la convocatoria.

Esta convocatoria se financia con las ayudas de la Diputación de Barcelona de «Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa», en el marco de la convocatoria del Catálogo de servicios 2026 del Plan de cooperación Xarxa de Goverss Locals 2024-2027.

2. FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es promover una movilidad más equitativa y facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación postobligatoria y a itinerarios educativos más personalizados, con acciones que pueden beneficiar especialmente al alumnado con mayor vulnerabilidad educativa, pero también al alumnado en general.

Revertir la falta de acceso al transporte como una de las causas del abandono escolar prematuro y de la interrupción de la trayectoria educativa entre las etapas obligatorias y postobligatorias.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las ayudas serán los alumnos residentes en el municipio de Vilada que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio desde el inicio del curso escolar vigente. Si el empadronamiento es posterior, se subvencionará la parte proporcional correspondiente desde la fecha del empadronamiento.

Estar matriculado/a en los estudios postobligatorios para los que se solicita la ayuda, en un centro docente público y/o privado (ciclos formativos, bachillerato, estudios universitarios) fuera del municipio durante el curso 2026-2027.

Acreditar mediante una declaración jurada o responsable no ser beneficiario/a de las becas del «Ministerio de Educación», ya que dichas becas contemplan el transporte, o no recibir ningún otro tipo de ayuda para el transporte por estudios.

Acreditar mediante una declaración jurada o responsable que se utiliza el transporte público para desplazarse a los centros educativos correspondientes.

En el caso de menores de edad, los padres, tutores o representantes legales deberán estar al corriente del pago de los impuestos y tasas del Ayuntamiento.

Los solicitantes mayores de edad también deberán estar al corriente del pago de los impuestos y tasas del Ayuntamiento.

No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ajuntament de Vilada.

4. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y VALORACIÓN

El presupuesto máximo que se destinará este año a la concesión de las ayudas reguladas en estas bases será de 1.200 €, que se distribuirá equitativamente entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, con un importe máximo de 350 € por alumno y curso.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

La solicitud de las ayudas supone la plena aceptación de las bases y deberá ir acompañada de toda la documentación requerida.

Las personas interesadas en solicitar estas ayudas deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:



Solicitud en modelo normalizado, en la que también constarán los datos de domiciliación bancaria para el pago de las ayudas y la autorización al Ayuntamiento para comprobar los datos de empadronamiento.

Fotocopias del DNI del alumno y, en caso de que sea menor de edad, de sus tutores.

Justificante de matrícula del curso 2026-2027.

Declaración responsable de no ser beneficiario/a de las becas del «Ministerio de Educación», ya que dichas becas contemplan el transporte, o de no recibir ningún otro tipo de ayuda para el transporte por estudios.

Declaración jurada o responsable de utilizar el transporte público para desplazarse a los centros educativos donde se cursan los estudios postobligatorios.

Las solicitudes, junto con la documentación, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Vilada mediante instancia genérica a través de la web municipal www.vilada.cat o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta y/o incompleta, la subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 5 días naturales desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se han subsanado los defectos o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 2 de noviembre de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Educación del Ayuntamiento de Vilada. La valoración de las solicitudes presentadas la efectuará la comisión calificadora constituida por el Equipo Básico de Atención Social. Actuará como secretario de la comisión calificadora el secretario de la corporación. La comisión calificadora emitirá una propuesta de valoración y concesión, que elevará al órgano competente.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver y notificar el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, el año natural de la convocatoria. La falta de resolución dentro de este plazo máximo tendrá efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no eximirá al Ayuntamiento de resolver expresamente. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas se notificarán a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la notificación se hará constar si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, así como los recursos, los plazos y los órganos ante los que pueden interponerse.

10. ACEPTACIÓN

Por parte de las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, no será necesario aceptar expresamente la ayuda, sin perjuicio de la posibilidad de que la persona beneficiaria renuncie a ella, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

11. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda concedida se efectuará en un único abono en la cuenta corriente facilitada y no más tarde del día 24 de diciembre de 2026.



12. OTRAS CONSIDERACIONES

La presentación de la solicitud para recibir la ayuda implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa y, por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda.

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria se estará a la normativa aplicable.

